



**LINEAMIENTOS
DE LOS PROGRAMAS DOCENTES**
DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS
Y AMBIENTALES

CEDUA | Centro de
Estudios
Demográficos
Urbanos y
Ambientales

EL COLEGIO DE MÉXICO
CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS,
URBANOS Y AMBIENTALES

**LINEAMIENTOS
DE LOS PROGRAMAS DOCENTES**

CONTENIDO

Capítulo Primero. Disposiciones generales	5
Capítulo Segundo. De los programas docentes.	5
Capítulo Tercero. De las autoridades, coordinaciones académicas y órganos colegiados.	6
Capítulo Cuarto. De la admisión a los programas	9
Capítulo Quinto. De las becas y apoyos	11
Capítulo Sexto. De la evaluación, permanencia y baja de los estudiantes regulares	12
Capítulo Séptimo. De la acreditación de actividades académicas externas	13
Capítulo Octavo. De la tesis para obtener el grado de maestro	14
Capítulo Noveno. De la tesis para optar por el grado de doctor. . . .	18
Capítulo Décimo. De los apoyos para trabajo de campo y difusión. . . .	28
Capítulo Undécimo. De los estudiantes especiales y visitantes	28
Capítulo Duodécimo. De los derechos y obligaciones de los estudiantes del CEDUA	30

Capítulo Decimotercero. De las faltas y sanciones.	30
Capítulo Decimocuarto. De las modificaciones a los lineamientos..	31
Artículos transitorios.	31
Anexos	33

LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DOCENTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Los presentes lineamientos tienen el objetivo de regular la selección, ingreso, permanencia, egreso y, en general, las actividades académicas y administrativas de los programas docentes de maestría, doctorado y cursos especiales del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA). Sus disposiciones son de observancia general para aspirantes, estudiantes regulares, estudiantes especiales, estudiantes visitantes, estudiantes visitantes en cursos especiales y profesores de dichos programas docentes. La interpretación de cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Junta de Profesores-Investigadores, en consulta con las Coordinaciones Académicas y los posibles involucrados.

Art. 2 Estos lineamientos desarrollan lo previsto en el Estatuto Orgánico de El Colegio de México y en el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Art. 3 El CEDUA prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DOCENTES

Art. 4 Los programas docentes de maestría y doctorado son presenciales y de dedicación completa y exclusiva. Los cursos especiales podrán ser presenciales o virtuales.

Art. 5 Para optar por la Maestría en Demografía o de Maestría en Estudios Urbanos, los estudiantes que ingresan al programa deberán aprobar un curso propedéutico y cursar, con dedicación completa y exclusiva, cuatro semestres, aprobar todas las materias, cursos, seminarios y tutorías del plan de estudios, obtener un promedio mínimo de ocho en el curso propedéutico y en cada semestre, no tener una evaluación final menor a seis (sobre diez) en cualquier materia, curso o seminario, y elaborar y aprobar la tesis de grado.

Art. 6 Para optar por el Doctorado en Estudios de Población o el Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, los estudiantes que ingresan al programa con grado de maestría en áreas afines, a juicio de la Junta de Profesores-Investigadores, deberán cursar con dedicación completa y exclusiva ocho semestres, aprobar todas las materias, cursos, seminarios y tutorías del plan de estudios, no tener una evaluación final menor a seis (sobre diez) en cualquier materia, curso o seminario, aprobar el proyecto de tesis, elaborar una tesis doctoral y defenderla exitosamente en su examen de grado.

Art. 7 Los estudiantes del Doctorado en Estudios de Población que cuenten con una maestría en una disciplina distinta a la demografía, cursarán las materias que requieran para completar su formación básica en esta disciplina, a juicio de la Coordinación Académica del programa.

Art. 8 Es requisito para la graduación en los programas de maestría y doctorado haber acreditado el idioma inglés de acuerdo con las disposiciones de El Colegio de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES, COORDINACIONES ACADÉMICAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 9 Corresponde a las autoridades, a las Coordinaciones Académicas y a los órganos colegiados del CEDUA la aplicación de los presentes lineamientos.

Art. 10 Son autoridades del CEDUA: *i)* la Dirección y *ii)* la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 11 La Dirección podrá designar a las Coordinaciones Académicas para cada uno de los programas docentes.

Art. 12 Son órganos colegiados del CEDUA: *i)* el Pleno de Profesores-Investigadores, *ii)* las reuniones de Área y *iii)* las comisiones *ad hoc*.

Art. 13 Son facultades y obligaciones de la Dirección en materia docente las siguientes: *i)* vigilar el cumplimiento de los programas docentes y manejar los asuntos administrativos referentes al Centro; *ii)* convocar a reunión de la Junta de Profesores-Investigadores por lo menos tres veces en cada semestre académico y cuando lo estime conveniente o se lo solicite por escrito la mayoría de sus miembros; *iii)* velar por el cumplimiento de los presentes lineamientos; *iv)* hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta de Profesores-Investigadores; *v)* aplicar al personal docente y a los estudiantes las medidas que estime convenientes para la buena marcha de los programas, siempre que estén previstas en la normatividad y no expresamente reservadas a otros órganos; *vi)* decidir sobre la admisión o suspensión de los estudiantes especiales y visitantes de los programas académicos, en consulta con la Junta de Profesores-Investigadores; *vii)* designar a los titulares de las Coordinaciones Académicas de los programas docentes a que se refieren los presentes lineamientos, *viii)* convocar al Pleno de Profesores-Investigadores y a las Reuniones de Área cuando así sea necesario, o a solicitud de la mayoría de sus miembros, *ix)* convocar al menos una vez al semestre a los estudiantes de cada promoción de los programas docentes para una reunión con la Junta de Profesores-Investigadores y la Coordinación Académica del programa respectivo y *x)* las demás previstas por la normatividad de El Colegio de México.

Art. 14 Son facultades y obligaciones de la Junta de Profesores-Investigadores en materia docente las siguientes: *i)* asesorar a la Dirección en la formulación de los programas docentes, así como en cualquier asunto relacionado con la ejecución de los mismos y, en general, con el funcionamiento académico del Centro, incluida la valoración del rendimiento

académico de los profesores-investigadores del Centro; *ii*) aprobar las modificaciones a los planes de estudios de los programas docentes; *iii*) decidir sobre la admisión de los aspirantes a estudiantes regulares a los programas docentes, una vez que cada uno de sus miembros haya estudiado separadamente la documentación presentada por los aspirantes y los haya entrevistado, en los casos en que proceda; *iv*) recomendar la concesión de becas académicas y sociales; *v*) evaluar periódicamente el aprovechamiento de los estudiantes y decidir sobre su permanencia en el programa; *vi*) decidir, a propuesta de la Dirección de acuerdo con la normatividad de El Colegio de México, sobre los casos de expulsión o suspensión de estudiantes del Centro; *vii*) recomendar la revalidación de grados que se hayan obtenido en instituciones ajenas a El Colegio, así como decidir sobre la validación de materias que hayan cursado en otro Centro del propio Colegio o en otra institución; *viii*) decidir sobre las solicitudes de movilidad de los estudiantes; *ix*) resolver los asuntos no previstos en estos lineamientos; *x*) aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos y *xi*) las demás que se deriven de la normatividad de El Colegio de México.

Art. 15 Son facultades y obligaciones de las Coordinaciones Académicas: *i*) atender los asuntos académicos y administrativos del programa; *ii*) velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio; *iii*) publicar la convocatoria de admisión a la promoción del programa correspondiente; *iv*) proveer a la Junta de Profesores-Investigadores la información necesaria para la selección de los aspirantes a estudiantes regulares; *v*) proporcionar a la Junta de Profesores-Investigadores el resultado de las evaluaciones parciales y finales de las materias, cursos, seminarios y tutorías; *vi*) acordar con la Junta de Profesores-Investigadores el establecimiento de plazos extraordinarios para la entrega de borradores finales de tesis; *vii*) procurar que los estudiantes actúen de acuerdo con la normatividad y los principios éticos de El Colegio de México; *viii*) iniciar y proponer a la Reunión del Área respectiva, reformas y actualizaciones al plan de estudios; *ix*) proponer a la Dirección modificaciones a los presentes lineamientos; *x*) solicitar a la Dirección que convoque a la Reunión del Área respectiva; *xi*) proponer a la Dirección reuniones con los estudiantes y con la Junta de Profesores-Investigadores, en caso de ser requerida y *xii*) las demás que les sean atribuidas por la

normatividad de El Colegio, así como las que les sean encomendadas por la Dirección.

Art. 16 Son facultades y obligaciones del Pleno de Profesores-Investigadores en materia docente las siguientes: *i)* elegir anualmente a los integrantes de la Junta de Profesores-Investigadores, según lo establecido en el Artículo 44 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México; *ii)* someter a la Dirección o a la Junta de Profesores-Investigadores sus observaciones sobre el funcionamiento de los programas docentes; *iii)* participar en los procedimientos de admisión de los aspirantes para ser estudiantes regulares del CEDUA; *iv)* proponer a la Junta de Profesores-Investigadores modificaciones a los presentes lineamientos y *v)* las demás que les sean atribuidas por la normatividad de El Colegio, así como las que les sean encomendadas por la Dirección.

Art. 17 Las reuniones del Área de Demografía y Estudios de Población y de Estudios Urbanos y Ambientales estarán compuestas por los profesores-investigadores adscritos al CEDUA cuyas líneas de investigación sean más afines a cada campo de estudios. Son facultades y obligaciones de la Reunión de Área: *i)* evaluar periódicamente a los programas docentes; *ii)* proponer a la Junta de Profesores-Investigadores modificaciones a los planes de estudio; *iii)* proponer a la Junta de Profesores-Investigadores las etapas por seguir en el proceso de selección; *iv)* proponer a la Junta de Profesores-Investigadores el nombramiento de directores y lectores de tesis; *v)* iniciar y proponer al Pleno de Profesores-Investigadores modificaciones a los presentes lineamientos y *vi)* las demás previstas en los presentes lineamientos, así como las que les sean encomendadas por la Dirección.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS

Art. 18 Los programas docentes iniciarán su promoción cada dos años. El CEDUA se reserva el derecho a decidir sobre la apertura de sus programas docentes. Se publicará una convocatoria en la página web del CEDUA, en donde se expliciten los requisitos y la solicitud de admisión.

Los criterios generales de selección vigentes están disponibles en la página web del CEDUA.

Art. 19 Para postular a la Maestría en Demografía o a la Maestría en Estudios Urbanos se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener el título de licenciatura y haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 (en escala de 0 a 10) o su equivalente.
- Entregar una solicitud de admisión completa, anexando los documentos requeridos en la convocatoria respectiva.
- Presentar una exposición de motivos que contenga las razones que lo llevan a postular al programa.
- Sustentar un examen de selección y, cuando se estime necesario, asistir a las entrevistas para contar con mayores elementos para su selección. El CEDUA ofrecerá a los aspirantes un listado de las áreas del conocimiento incluidas en este examen.
- Acreditar la comprensión de lectura en el idioma inglés.

Art. 20 Para postular al Doctorado en Estudios de Población o al de Estudios Urbanos y Ambientales se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestría en un área afín al programa docente y con promedio mínimo de 8.0 (en escala de 0 a 10) o su equivalente.
- Entregar una solicitud de admisión completa, anexando los documentos requeridos en la convocatoria respectiva.
- Presentar una exposición de motivos que contenga las razones que lo llevan a postular al programa.
- Presentar un anteproyecto de tesis en los términos definidos en la convocatoria, el cual deberá estar inscrito en las líneas de investigación del CEDUA.
- Sustentar un examen de selección. El CEDUA ofrecerá a los aspirantes un listado de las áreas del conocimiento incluidas en este examen.
- Sostener una entrevista con una comisión conformada por dos profesores investigadores del CEDUA y la Coordinación Académica del doctorado correspondiente.
- Acreditar la comprensión de lectura del idioma inglés.

Art. 21 La Junta de Profesores-Investigadores es responsable de la admisión de los aspirantes a ingresar a los programas docentes. Esta selección se hace de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de selección y la revisión de su documentación. La Junta de Profesores-Investigadores podrá allegarse de otros elementos que considere necesarios para la selección.

Art. 22 La decisión final de la Junta de Profesores-Investigadores sobre la admisión de estudiantes regulares deberá asentarse en un acta circunstanciada. La Coordinación Académica del programa respectivo informará a los aspirantes sobre los resultados.

Art. 23 Los estudiantes admitidos entregarán a la Dirección de Asuntos Escolares la documentación que les sea requerida y recibirán de dicha Dirección una constancia formal del proceso de inscripción.

Art. 24 Son aspirantes del CEDUA quienes aplican al proceso de selección.

Art. 25 Son estudiantes regulares del CEDUA los inscritos para cursar un programa docente del Centro con el fin de obtener el grado de maestría o doctorado correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS BECAS Y APOYOS

Art. 26 Los programas de maestría y doctorado que ofrece el CEDUA son de dedicación completa y exclusiva. A los estudiantes admitidos en cualquiera de estos programas se les solicitará una beca ante el Conacyt. El otorgamiento de esta beca estará en función de la disponibilidad financiera y del Reglamento de Becas del Conacyt. Para mantener dicha beca, los estudiantes deberán tener un desempeño escolar conforme a lo establecido en el capítulo sexto de los presentes lineamientos, y en los criterios establecidos en el Convenio de Asignación de Beca del Conacyt.

Art. 27 A los aspirantes extranjeros se les recomienda también dirigirse, en sus respectivos países, a las agencias nacionales con programas de

apoyo para estudios en el extranjero, a la Oficina de Asuntos Culturales de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México o a otros organismos que ofrecen becas para estudios de posgrado. El Colegio de México está en posibilidades de apoyar las solicitudes que realicen los aspirantes extranjeros. En caso de obtener una beca por esta vía, el aspirante hará del conocimiento tanto al CEDUA como al Conacyt.

Art. 28 Si por algún motivo el estudiante no cuenta con beca para cursar un semestre, éste entregará a la Coordinación Académica de su programa una solicitud de beca económica, según lo previsto en la Sección III del Capítulo II del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México. La Coordinación Académica del programa correspondiente someterá la solicitud a consideración de la Junta de Profesores-Investigadores. En caso de ser aprobada, se remitirá a la Secretaría Académica de El Colegio de México para su gestión. El otorgamiento de esta beca económica estará en función de la disponibilidad financiera de El Colegio de México y de la normatividad existente.

CAPÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y BAJA DE LOS ESTUDIANTES REGULARES

Art. 29 Toda materia, curso o seminario del curso propedéutico y de los semestres regulares será evaluado con notas del 0 al 10 con base en al menos un control escrito. Para las materias, cursos o seminarios de los semestres regulares deberá existir una evaluación intermedia, cuyo resultado será dado a conocer a cada estudiante de manera oportuna. Las tutorías tendrán calificaciones aprobatorias o no aprobatorias. Las evaluaciones globales de cada materia, curso, seminario o tutoría se entregarán a la Coordinación Académica respectiva por lo menos dos días hábiles antes de la celebración de la Junta de Profesores-Investigadores destinada a la evaluación semestral de los estudiantes. Concluida esta reunión, la Coordinación Académica del programa notificará a cada uno de los estudiantes el resultado de la evaluación, las calificaciones finales y, en su caso, los acuerdos de la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 30 Para que la Junta de Profesores-Investigadores acepte a un estudiante al primer semestre, en el semestre siguiente o decida la aprobación del último semestre del programa, éste deberá obtener un promedio de al menos ocho (sobre diez). En caso de no alcanzar dicho promedio, la Junta de Profesores-Investigadores decidirá sobre su permanencia o baja. El estudiante que obtenga menos de seis (sobre diez) en alguna materia, curso o seminario será dado de baja. Si la no aprobación se refiere a una sola materia, curso o seminario, la Junta de Profesores-Investigadores podrá considerar la readmisión condicional del estudiante, cuando circunstancias especiales lo justifiquen. También serán motivos de baja el no cumplimiento de la dedicación exclusiva y de tiempo completo durante los semestres regulares.

Art. 31 Los resultados de la evaluación y las calificaciones semestrales entregadas por los profesores podrán ser apelados por el estudiante ante la Junta de Profesores-Investigadores. La solicitud se dirigirá por escrito a la Dirección del Centro dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de los resultados, según el calendario escolar de El Colegio de México. La Junta de Profesores-Investigadores tomará la decisión final en un plazo de cinco días hábiles, después de reunirse por separado con el profesor del curso, materia o seminario, así como con el estudiante.

Art. 32 Las evaluaciones finales de los estudiantes se registrarán en un certificado de estudios, que tendrá el nombre de las materias, cursos, seminarios y tutorías cursadas, el semestre en que lo fueron y las calificaciones obtenidas. Este documento será entregado por la Dirección de Asuntos Escolares de El Colegio de México.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS

Art. 33 Los estudiantes podrán acreditar materias, cursos o seminarios compatibles con el plan de estudios en otros centros de El Colegio de México, con la aprobación de la Coordinación Académica del progra-

ma y el aval del director de tesis, en caso de que ya haya sido nombrado, o del tutor designado, en su defecto.

Art. 34 Los estudiantes también podrán acreditar materias, cursos o seminarios compatibles con el plan de estudios en otras instituciones del país o del extranjero, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: *i)* haber cursado al menos la mitad del programa curricular, en el caso de los programas de maestría, o haber aprobado el proyecto de tesis, en el caso de los programas de doctorado; *ii)* contar con financiamiento para sufragar los gastos involucrados; *iii)* en el caso de los programas de maestría, no exceder un semestre, y *iv)* tener la aprobación de la Junta de Profesores-Investigadores, y el aval de la Coordinación Académica y del director de tesis, en caso de que ya haya sido nombrado, o del tutor designado, en su defecto.

Art. 35 Todas las solicitudes para inscribirse en materias, cursos o seminarios fuera de El Colegio de México se presentarán ante la Oficina de Intercambio Académico. Asimismo, la Coordinación Académica del programa correspondiente estará al tanto de todo el procedimiento y atenta para contar con las evaluaciones parciales y finales según los tiempos establecidos en el calendario escolar de El Colegio de México.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36 El estudiante propone su tema de tesis. Esta tesis tratará un tema inserto en alguna de las líneas de especialización del plan de estudios de su programa docente. El estudiante elegirá su tema de tesis atendiendo las siguientes consideraciones: *i)* disponibilidad de profesores adscritos al CEDUA que lo puedan asesorar en el tema propuesto; *ii)* acceso a materiales y fuentes de información y *iii)* adecuación de su proyecto a los plazos previstos en el plan de estudios para su conclusión.

Art. 37 La tesis deberá ser una contribución original, realizarse individualmente y en idioma español. Sus características serán las siguientes:

- 1) Reflejar que el estudiante conoce y entiende la literatura sobre el tema.
- 2) Hacer una aportación al conocimiento en cualquiera de las tres formas siguientes: *i)* revisión analítica de la bibliografía en donde se contrasten enfoques, se cubran los debates, controversias, argumentos y evidencia empírica, y se establezca teórica o empíricamente la contribución de la tesis; *ii)* trabajo empírico que utilice técnicas pertinentes de análisis, cualitativas y/o cuantitativas o *iii)* contribución teórica.
- 3) Seguir los lineamientos de formato especificados en el Anexo 1.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR Y LECTOR DE TESIS

Art. 38 Al inicio del tercer semestre la Dirección del CEDUA convocará a una reunión de la Junta de Profesores-Investigadores para la designación de los directores de tesis y la aprobación de los temas. La designación se hará tomando en cuenta la propuesta del estudiante y la respuesta del profesor. En el caso de la Maestría en Estudios Urbanos se tomará en cuenta también la opinión de la Reunión del Área.

Art. 39 Todos los profesores-investigadores del CEDUA podrán dirigir hasta dos tesis de maestría correspondientes a la misma promoción.

Art. 40 La Junta de Profesores-Investigadores aprobará como director de tesis prioritariamente a un profesor del CEDUA o, en su defecto, de otro Centro de El Colegio de México. Sólo en casos excepcionales, el director de tesis será un académico externo a El Colegio de México. El director de tesis orientará al alumno en la planeación y desarrollo de su trabajo. Las codirecciones están contempladas.

Art. 41 Una vez designado el director, el estudiante inscribirá su tema de tesis en la Coordinación Académica de la maestría correspondiente, según el formato especificado en el Anexo 2.

Art. 42 Al iniciar el cuarto semestre, la Coordinación Académica de la Maestría en Estudios Urbanos convocará a una Reunión del Área para la designación de los lectores de tesis. La designación de lectores se hará tomando en cuenta la propuesta del estudiante y de su director, así como procurando una distribución equitativa entre todos los profesores-investigadores del CEDUA. En el caso de la Maestría en Demografía, la designación del lector la hará la Coordinación Académica del programa, en acuerdo con el director de tesis. En caso de que se trate de un profesor externo al CEDUA, su designación será aprobada por la Coordinación Académica del programa correspondiente. El lector contribuirá a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos en el desarrollo de la tesis.

Art. 43 El estudiante podrá solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores el cambio de director de tesis, mediante una petición fundamentada. En tal caso, la Junta de Profesores-Investigadores se reunirá con la Coordinación Académica y el director vigente. A partir de esta reunión, la Junta decidirá sobre la solicitud.

SECCIÓN TERCERA DE LA APROBACIÓN DE LA TESIS

Art. 44 Los estudiantes de la Maestría en Demografía entregarán a la Coordinación Académica del programa un borrador completo de su tesis que haya sido aprobado por el director, a más tardar dos semanas antes de la fecha de fin de cursos del cuarto semestre. Este documento será turnado al lector para su evaluación. El director asignará una calificación numérica en el rango de cero a diez para la acreditación de la materia correspondiente. El director y lector contarán con dos semanas para entregar su dictamen y calificación a la Coordinación Académica del programa.

Art. 45 Los estudiantes de la Maestría en Estudios Urbanos entregarán al director y al lector, con copia a la Coordinación Académica del programa, un borrador completo de la tesis a más tardar dos semanas antes de la fecha de fin de cursos del cuarto semestre. El director y lec-

tor tendrán dos semanas para entregar su dictamen a la Coordinación Académica del programa.

Art. 46 Se entiende por borrador completo de tesis cuando, a juicio del director, la investigación se encuentra concluida y se ha logrado una primera exposición estructurada y articulada de los materiales teóricos y empíricos utilizados.

Art. 47 Los dictámenes tanto del director de tesis como del lector serán entregados al estudiante y a la Coordinación Académica correspondiente por escrito. En ellos se anotarán las razones que justifiquen su aprobación definitiva, condicionada o su rechazo. El dictaminador puntualizará las modificaciones o adiciones que el trabajo requiera para ser aprobado.

Art. 48 Si los dictámenes son positivos y no se requieren modificaciones o adiciones, la tesis se dará por aprobada. Si algún dictamen es de aprobación condicionada, el estudiante deberá corregir su texto en un plazo de dos semanas. Los dictaminadores entregarán un nuevo dictamen a la Coordinación Académica correspondiente una semana después de recibir el documento con correcciones. En caso de que un dictamen sea de rechazo, la Junta de Profesores-Investigadores solicitará un tercer dictamen para dirimir la situación, el cual será entregado en un plazo de dos semanas. La Junta de Profesores-Investigadores decidirá la aprobación o no de la tesis sobre la base de los tres dictámenes.

Art. 49 Una vez aprobada la tesis, el estudiante entregará a la Coordinación Académica correspondiente cinco ejemplares impresos y empastados y uno en formato digital. Los estudiantes firmarán la carta de cesión de derechos patrimoniales de autor de las tesis de grado a favor de El Colegio de México, según formato que aparece en el Anexo 3.

Art. 50 Aprobada la tesis, El Colegio de México le expedirá al estudiante el grado de maestro o maestra en Demografía o en Estudios Urbanos, según corresponda.

Art. 51 La publicación de libros derivados de tesis del CEDUA es una práctica excepcional. El CEDUA se reserva el derecho de publicar por

medios impresos o electrónicos las tesis que se encuentren en este caso. Si en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación de la tesis, la Comisión de Publicaciones del Centro no ha informado al autor sobre su publicación, éste queda en libertad para publicarla en otro lugar, pero, en todo caso, los derechos patrimoniales de autor de la respectiva tesis pertenecerán a El Colegio de México, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En este caso, se deberá señalar que se trata de una tesis de maestría realizada en el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de El Colegio de México.

SECCIÓN CUARTA DEL TIEMPO MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 52 Si por alguna razón el estudiante no cuenta con una tesis aprobada por su director y lector al concluir el cuarto semestre, la Coordinación Académica del programa le solicitará un calendario de actividades para terminar la tesis, el cual deberá contar con el visto bueno del director y lector. El tiempo máximo que tendrá el estudiante para tener una tesis aprobada se ajustará al calendario aprobado por su director y lector de tesis. La Junta de Profesores-Investigadores será el órgano encargado de aprobar la solicitud.

CAPÍTULO NOVENO DE LA TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53 La tesis deberá ser una contribución original al campo de los estudios de población, o urbanos y ambientales, según corresponda. Se realizará individualmente y en español. En ella, el doctorando demostrará su capacidad crítica y creativa, su habilidad en la presentación

de los materiales y en la exposición de las ideas, su conocimiento de la bibliografía especializada y su capacidad para desarrollar un sólido trabajo de investigación. Su contenido y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo 4.

Art. 54 El doctorando será responsable de la preparación del proyecto de tesis, del acopio y análisis de los materiales, de las ideas y argumentos que exprese como propias y de la presentación final de la tesis.

Art. 55 El estudiante elegirá el tema y el director de tesis, atendiendo las siguientes consideraciones: *i)* que el tema forme parte de las líneas de investigación del CEDUA; *ii)* que haya profesores adscritos prioritariamente al CEDUA que lo puedan asesorar en el tema propuesto; *iii)* que tenga acceso a materiales y fuentes de información y *iv)* que su proyecto se adecue a los plazos previstos en el plan de estudios para su conclusión.

SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO Y ELABORACIÓN DE LA TESIS

Art. 56 Cada doctorando inscribirá su tema de tesis en la Coordinación Académica del programa correspondiente al inicio del segundo semestre. En el registro se incluirán los siguientes datos: *i)* nombre del estudiante; *ii)* título provisional de la tesis; *iii)* descripción breve del tema y del enfoque teórico-metodológico que pretende desarrollar y *iv)* nombre del director de tesis propuesto.

Art. 57 El doctorando defenderá su proyecto de tesis a más tardar al inicio del tercer semestre. En el caso del Programa de Doctorado en Estudios de Población, la defensa se realizará frente al Comité de Tesis. En el caso del Programa de Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, la defensa se llevará a cabo en un coloquio al que asistirán los estudiantes de la promoción, la Coordinación Académica del Programa y el Comité Tutorial. El contenido del proyecto se ajustará a lo señalado en el anexo 5.

SECCIÓN TERCERA

DEL DIRECTOR, COMITÉ DE TESIS Y COMITÉ TUTORIAL

Art. 58 Al inicio del segundo semestre, la Dirección del CEDUA convocará a la Junta de Profesores-Investigadores para la designación formal de los directores de tesis, misma que tomará en cuenta la propuesta del estudiante y la anuencia del profesor. En el caso del Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales se tomará en cuenta también la opinión de la Reunión del Área. Se considera la posibilidad de codirecciones.

Art. 59 La Junta de Profesores-Investigadores aprobará como director de tesis prioritariamente a un profesor del CEDUA o, en su defecto, de otro Centro de El Colegio de México. Sólo en casos excepcionales, el director de tesis será un académico externo a El Colegio de México. El director de tesis orientará al alumno en la planeación y desarrollo de su trabajo. Las codirecciones están contempladas. Para la aprobación del director por parte de la Junta de Profesores-Investigadores se tomarán en consideración los siguientes elementos: *i)* el programa docente y de investigación en el que se encuentra inscrito; *ii)* la disponibilidad de profesores del programa capaces de asesorar el tema propuesto y *iii)* la aceptación del director de tesis.

Art. 60 El director de tesis orientará al doctorando en la planeación y desarrollo de su trabajo. En el Doctorado en Estudios de Población, el Comité de Tesis proporcionará a la Coordinación Académica al final de cada semestre el plan de actividades del siguiente semestre, el cual forma parte del acta de evaluación semestral del Comité de Tesis. En el Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, al principio de cada semestre, el doctorando proporcionará a la Coordinación Académica del programa un plan semestral de trabajo acordado con el Comité Tutorial. En ambos casos, el plan incluirá la calendarización de reuniones entre el doctorando y su director de tesis, las cuales tendrán una periodicidad quincenal como mínimo.

Art. 61 En el transcurso del segundo semestre, la Coordinación Académica del Doctorado en Estudios de Población, en acuerdo con el director de tesis, designará a dos lectores de tesis para cada estudiante. Las

líneas de investigación de los lectores serán afines con el tema de tesis, de modo que contribuyan, junto con el director, a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos de la tesis. El director y los dos lectores conformarán el Comité de Tesis. Cuando exista codirección, sólo se designará a un lector. Al menos un miembro del Comité de Tesis deberá ser externo al CEDUA o a El Colegio de México.

Art. 62 Al inicio del tercer semestre, la Dirección del CEDUA convocará a una Reunión del Área de Estudios Urbanos y Ambientales para designar a un lector de tesis por doctorando. Las líneas de investigación de los lectores serán afines con el tema de tesis, de modo que contribuyan, junto con el director, a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos de la tesis. El director y lector conformarán el Comité Tutorial.

Art. 63 Los lectores de tesis podrán ser externos al CEDUA o a El Colegio de México.

Art. 64 El Comité de Tesis o el Comité Tutorial se reunirá por lo menos al final de cada semestre para evaluar los avances del doctorando, de acuerdo con el proyecto aprobado y el plan semestral de trabajo.

Art. 65 El director y lector de tesis deberán tener grado de doctor. En casos excepcionales y debidamente justificados, este requisito se sustituirá por prestigio académico ampliamente reconocido.

Art. 66 Para el Programa de Doctorado en Estudios de Población, todos los profesores-investigadores del CEDUA podrán fungir como directores de hasta dos tesis de estudiantes de una misma promoción. Para el Programa del Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, todos los profesores-investigadores del CEDUA podrán formar parte como directores y/o lectores de hasta dos tesis de estudiantes de una misma promoción.

Art. 67 El doctorando podrá solicitar a la Coordinación Académica del programa el cambio de tema de tesis durante el segundo año. Igualmente podrá solicitar el cambio de director de tesis y/o de algún miembro del Comité de Tesis o del Comité Tutorial. En cualquier caso, la Junta de

Profesores-Investigadores se reunirá con la Coordinación Académica correspondiente y los miembros del Comité de Tesis o del Comité Tutorial. A partir de esta reunión, la Junta decidirá sobre la solicitud. En casos excepcionales, y por causa justificada, el doctorando podrá solicitar el cambio de algún miembro del Comité de Tesis o del Comité Tutorial en el tercer año del programa.

SECCIÓN CUARTA DE LA APROBACIÓN DE LA TESIS

Art. 68 Para acreditar el sexto semestre el doctorando deberá contar con un borrador de la tesis completa aprobado por su Comité de Tesis o su Comité Tutorial. Se entiende por borrador de tesis un documento con una exposición estructurada y articulada de todos los capítulos que la integran, incluidos los materiales teóricos y empíricos utilizados. Las características del borrador de tesis están indicadas en el Anexo 6.

Art. 69 Si el doctorando no concluye el borrador en tiempo y forma, su Comité de Tesis o su Comité Tutorial podrá solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores que considere excepcionalmente la posibilidad de otorgarle una prórroga. Para ello, el Comité de Tesis o el Comité Tutorial entregará a la Coordinación Académica del doctorado una solicitud por escrito en la que justifique su petición, así como un calendario de actividades y la fecha definitiva de entrega.

Art. 70 En el caso del Doctorado en Estudios de Población, una vez que el director o codirectores aprueben la tesis terminada, enviará o enviarán a la Coordinación Académica del programa un dictamen sobre la misma. Cuando la tesis esté aprobada por el director o codirectores, el doctorando entregará dos ejemplares impresos y el archivo electrónico correspondiente a la Coordinación Académica, la que enviará un ejemplar a cada uno de los lectores, lo cuales tendrán la facultad de aceptar, sugerir cambios o rechazar la tesis, mediante un dictamen en el que expongan por escrito sus razones. Los lectores tendrán un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha en que reciban el manuscrito de la tesis para emitir el dictamen correspondiente. Éste indica-

rá si es: *a)* aprobatorio, *b)* aprobatorio condicionado a cambios o *c)* no aprobatorio. En caso necesario, la Coordinación Académica del programa organizará una reunión con los integrantes del Comité de Tesis para procurar unificar los contenidos de los dictámenes. En última instancia y de manera extraordinaria, la Junta de Profesores-Investigadores tomará la decisión final.

Art. 71 Si alguno de los dictámenes previstos en el artículo 70 es condicionado, el doctorando deberá introducir los cambios sugeridos y entregar una nueva versión del manuscrito, señalando claramente las modificaciones. En caso de que el doctorando no esté de acuerdo con alguna de las modificaciones requeridas, entregará una argumentación sólida y fundamentada de sus razones para no incluirla. Una vez que la Coordinación Académica del Doctorado en Estudios de Población les entregue el texto corregido a los miembros del Comité de Tesis que hayan hecho el condicionamiento, éstos tendrán un plazo de hasta quince días naturales para entregar sus dictámenes definitivos.

Art. 72 La tesis se considerará lista para ser defendida en examen de grado una vez que se tengan los dictámenes aprobatorios de los miembros del Comité de Tesis.

Art. 73 Por lo que respecta al Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, cuando la tesis esté aprobada por el Comité Tutorial, el doctorando entregará tres ejemplares impresos y la versión electrónica correspondiente a la Coordinación Académica del programa.

Art. 74 Una vez aprobada la tesis por el Comité Tutorial, la Coordinación Académica del Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales conformará un Comité de Aprobación constituido por el lector del Comité Tutorial y dos lectores ajenos al proceso de elaboración de la tesis. Para su conformación se tomará en cuenta la propuesta del Comité Tutorial y del doctorando. Los miembros del Comité de Aprobación deberán tener grado de doctor, ser especialistas en el tema y al menos uno de ellos pertenecer al CEDUA. En casos excepcionales y debidamente justificados, el grado de doctor se sustituirá por prestigio académico ampliamente reconocido.

Art. 75 La Coordinación Académica del Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales enviará un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del Comité de Aprobación, quienes tendrán la facultad de: *i)* aceptar la tesis, *ii)* aceptarla condicionada a cambios o *iii)* rechazarla. En todos los casos se entregará un dictamen en el que expongan por escrito sus razones. Tendrán un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la fecha en que reciban la tesis para emitir su dictamen por escrito. En caso necesario, la Coordinación Académica del programa organizará una reunión con todos los miembros del Comité de Aprobación en la que se discutirán las modificaciones requeridas a la tesis.

Art. 76 Si alguno de los dictámenes es condicionado, el doctorando hará los cambios indicados y entregará una nueva versión del manuscrito, señalando las modificaciones realizadas. Si no está de acuerdo con alguna modificación sustantiva requerida, lo argumentará por escrito. En este caso, la Coordinación Académica del programa organizará una reunión con todos los miembros del Comité de Aprobación en la que se discuta la situación y se tome una resolución que será entregada por escrito al doctorando, para que atienda la recomendación del Comité de Aprobación. Si algún dictamen es de rechazo de la tesis, la Coordinación Académica del programa convocará a una reunión del Comité de Aprobación para analizar la situación y tomar una decisión. En última instancia y de manera extraordinaria, la Junta de Profesores-Investigadores tomará la decisión final.

Art. 77 Atendidas las recomendaciones del Comité de Aprobación del doctorando, éste entregará una nueva versión del manuscrito a la Coordinación Académica del programa, la que enviará el manuscrito a los miembros del Comité de Aprobación. Éstos tendrán un plazo de quince días naturales para emitir un nuevo dictamen.

Art. 78 La tesis se considerará lista para ser defendida en examen de grado una vez que se tengan los tres dictámenes aprobatorios.

Art. 79 Si al concluir el octavo semestre el doctorando no cuenta con una tesis lista para ser defendida en examen de grado, éste podrá entregar a la Coordinación Académica del programa correspondiente una

solicitud de prórroga y de otorgamiento de beca-tesis, en la cual se justificará el porqué de la solicitud y contará con el visto bueno del director de tesis. Esta solicitud será analizada por la Junta de Profesores-Investigadores, que decidirá sobre su aprobación. En caso de ser aprobada, se remitirá la solicitud de beca-tesis a la Secretaría Académica de El Colegio de México para su gestión.

SECCIÓN QUINTA DEL EXAMEN DE GRADO

Art. 80 Una vez que se cuente con la aprobación para la defensa de la tesis, el doctorando entregará a la Coordinación Académica del programa respectivo siete ejemplares empastados de la versión definitiva de su trabajo, así como el archivo en formato electrónico. Las características de presentación están indicadas en el Anexo 4. Asimismo, el doctorando deberá firmar la carta de cesión de derechos de autor de la tesis de grado, cuyo formato aparece en el Anexo 3.

Art. 81 La Coordinación Académica del programa entregará los siete ejemplares de la tesis a la Dirección de Asuntos Escolares de El Colegio de México para los procedimientos administrativos correspondientes. Esta misma Dirección expedirá una constancia de que el doctorando ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Art. 82 El Jurado Examinador del examen de grado estará integrado por tres sinodales propietarios y un sinodal suplente. Los cargos de los sinodales propietarios serán presidente, vocal y secretario. En el caso del Doctorado en Estudios de Población, los sinodales propietarios serán los integrantes del Comité de Tesis. En el caso del Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, los sinodales propietarios serán los miembros del Comité de Aprobación. En el Doctorado en Estudios de Población, el sinodal suplente será designado por el director o codirectores de tesis. En el Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, el sinodal suplente será designado por la Coordinación Académica del programa.

Art. 83 La Dirección del Centro, conjuntamente con la Coordinación Académica del doctorado correspondiente, fijará el día y la hora del examen con antelación mínima de quince días naturales. La Dirección invitará por escrito a los miembros del Jurado, quienes enviarán su aceptación también por escrito. Los exámenes de grado son públicos.

Art. 84 Si por razones justificadas el doctorando no puede sustentar el examen en la fecha y lugar fijados, podrá solicitar a la Dirección del Centro, dentro de los 30 días naturales siguientes, la fijación de nueva fecha.

Art. 85 El presidente del Jurado Examinador será el sinodal propietario de mayor antigüedad como profesor-investigador en El Colegio de México. Éste podrá ceder la presidencia a otro sinodal propietario.

Art. 86 Las funciones del presidente del Jurado Examinador son las siguientes: *i)* velar por la observancia de las normas de libertad de expresión y respeto académico; *ii)* conducir el examen de acuerdo con los procedimientos señalados en estos lineamientos; *iii)* conceder el uso de la palabra a los otros dos sinodales propietarios; *iv)* propiciar absoluta libertad y reserva en las deliberaciones del Jurado y *v)* resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que se presente durante el desarrollo del examen. El sinodal secretario será el responsable de redactar el acta y el sinodal presidente, de darle lectura pública.

Art. 87 Después de que el presidente del Jurado Examinador declare iniciado el examen, pedirá al doctorando que en un máximo de treinta minutos haga una presentación de la tesis y señalará el orden de las intervenciones de los tres miembros del Jurado y el mecanismo de réplica del doctorando.

Art. 88 Una vez concluido el examen, el Jurado Examinador procederá a una deliberación secreta. Para la aprobación es necesaria la mayoría de votos. El Colegio de México no otorga mención honorífica. Se levantará un acta en la que se especificará si el sustentante ha sido aprobado por unanimidad o por mayoría de votos. El sustentante recibirá una copia de esa acta, que será leída en voz alta por el presidente del Jurado.

Art. 89 Aprobado el examen, El Colegio de México le expedirá al doctorando el grado de doctor en Estudios en Población o en Estudios Urbanos y Ambientales, según corresponda.

Art. 90 La publicación de libros derivados de tesis del CEDUA es una práctica excepcional. El CEDUA se reserva el derecho de publicar por medios impresos o electrónicos las tesis que se encuentren en este caso. Si en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación de la tesis, la Comisión de Publicaciones del Centro no ha informado al autor sobre su publicación, éste queda en libertad para publicarla en otro lugar, pero, en todo caso, los derechos patrimoniales de autor de la respectiva tesis pertenecerán a El Colegio de México, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En este caso, se deberá señalar que se trata de una tesis de doctorado realizada en el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de El Colegio de México.

Art. 91 Los casos no previstos en este Capítulo Octavo se resolverán: *i)* por la Dirección del CEDUA, en consulta con el Jurado Examinador, antes del examen; *ii)* por el presidente del Jurado Examinador, en caso de que sea durante el desarrollo del examen y *iii)* Por la Junta de Profesores-Investigadores si se suscitan después del examen.

SECCIÓN SEXTA DEL TIEMPO MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 92 Si por alguna razón el doctorando no cuenta con una tesis aprobada por su Comité de Tesis o su Comité Tutorial al concluir el octavo semestre, la Coordinación Académica del programa correspondiente le solicitará un calendario de actividades para terminar la tesis, el cual contará con el visto bueno del Comité de Tesis o del Comité Tutorial. El tiempo máximo que tendrá el doctorando para tener una tesis aprobada se ajustará al calendario aprobado por el Comité de Tesis o el Comité Tutorial. La Junta de Profesores-Investigadores será el órgano encargado de aprobar la solicitud.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS APOYOS PARA TRABAJO DE CAMPO Y DIFUSIÓN

Art. 93 Los estudiantes de los programas docentes del CEDUA notificarán a la Coordinación Académica del programa correspondiente la realización de trabajo de campo para la elaboración de su tesis de grado, y podrán solicitar apoyo económico al CEDUA para llevarlo a cabo. Esta solicitud seguirá lo estipulado en los lineamientos para solicitud y apoyo a los estudiantes regulares para trabajo de campo.

Art. 94 Los estudiantes de los programas docentes del CEDUA podrán solicitar apoyo para la difusión académica en algún congreso o seminario nacional o internacional. Dicha difusión será de avances de sus tesis de grado. Esta solicitud seguirá lo estipulado en los lineamientos para apoyo a los estudiantes regulares para participar en conferencias y congresos académicos.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS ESTUDIANTES ESPECIALES Y VISITANTES

Art. 95 Son estudiantes especiales aquellos que, estando inscritos en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, cursan materias, clases o seminarios regulares en los programas docentes del CEDUA.

Art. 96 Son estudiantes visitantes aquellos que, estando inscritos en otras instituciones de educación superior nacionales o del extranjero, realizan trabajo de investigación para su tesis de grado, bajo la asesoría de algún profesor-investigador del CEDUA.

Art. 97 Son estudiantes visitantes en cursos especiales aquellos inscritos en programas académicos del CEDUA que no otorgan título ni grado.

Art. 98 Para ser estudiante especial o estudiante visitante se deberá contar con la autorización de la Coordinación General Académica y

la aprobación de la Junta de Profesores-Investigadores del CEDUA. Las solicitudes se presentarán a la Coordinación General Académica, acompañadas de la siguiente documentación: *i)* carta institucional en la que se solicita la movilidad académica, *ii)* carta de exposición de motivos del estudiante y *iii)* síntesis curricular del estudiante. En caso de que la solicitud sea para estudiante visitante, se deberá agregar el resumen del proyecto de tesis y la carta de aceptación del profesor-investigador huésped. Los estudiantes que no sigan este procedimiento no recibirán constancia oficial por parte de la Dirección de Asuntos Escolares ni del CEDUA.

Art. 99 La Coordinación General Académica revisará el expediente, tomará nota de la solicitud y la turnará a la Dirección del CEDUA, que convocará a una reunión de la Junta de Profesores-Investigadores para el análisis y eventual aprobación de la solicitud. La Dirección del CEDUA notificará a la Coordinación General Académica la decisión de la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 100 Las solicitudes para ser estudiante especial se entregarán a más tardar a finales del mes de mayo, si se pretende iniciar la movilidad en agosto, o a finales del mes de octubre, si el deseo es iniciar en enero.

Art. 101 Para ser estudiante visitante en cursos especiales se deberá cumplir con los requisitos que establezca cada curso. Estos estudiantes podrán recibir una constancia de calificación, asistencia o participación.

Art. 102 Los profesores-investigadores del CEDUA podrán recibir estudiantes oyentes a sus cursos y establecer los criterios y requisitos para su aceptación. Los estudiantes oyentes no recibirán constancia sobre la asistencia y/o acreditación del curso. Tampoco podrán ser considerados dentro del quórum necesario para la apertura de alguna materia, curso o seminario.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL CEDUA

Art. 103 Todos los estudiantes del CEDUA gozarán de los derechos y estarán sujetos a las obligaciones que establece el capítulo IV del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 104 Las faltas, sanciones, el procedimiento y los recursos se sujetarán a lo establecido en el capítulo V del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Art. 105 Cuando se presuma la comisión de alguna de las faltas establecidas en los artículos 48 al 52 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, por parte de un estudiante, la Coordinación Académica del programa docente al que esté inscrito lo citará para hacer de su conocimiento tal presunción. El estudiante tendrá 15 días hábiles para aportar los elementos que a su derecho convengan.

Art. 106 Una vez recibidos estos elementos, la Coordinación Académica los turnará a la Dirección del CEDUA para que: *i)* se procure la mediación o conciliación tratándose de diferencias entre estudiantes, en cuyo caso se levantará una acta circunstanciada y firmada por todos los asistentes; *ii)* cuando no se logre la mediación, la Dirección del Centro la turnará a la Junta de Profesores-Investigadores para su deliberación; *iii)* si se trata de una diferencia entre estudiantes y profesores, la Dirección del Centro intentará la conciliación entre las partes, siempre y cuando no se trate de faltas graves. Si no se logra la conciliación, se remitirá a la Junta de Profesores-Investigadores para su deliberación; *iv)* en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, o de la comisión de alguna de las faltas graves, contempladas en el artículo 55 del Reglamento General de Estudiantes, la Dirección del Centro convocará a una reunión de la Junta de Profesores-Investigadores en donde se analice el

caso y se decida sobre la eventual aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 54 y 56 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Art. 107 Las sanciones serán proporcionales a la falta, tomando en cuenta las circunstancias atenuantes y las agravantes.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO DE LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS

Art. 108 Cualquier iniciativa de modificación a estos lineamientos deberá ser discutida en una reunión del Pleno de Profesores-Investigadores del Centro. La Junta de Profesores-Investigadores será el órgano encargado de tomar la decisión final.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1 Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del 14 de julio de 2017.

Art. 2 Estos lineamientos abrogan los lineamientos de los programas docentes del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales aprobados en Pleno de Profesores el 14 de marzo de 2014, y los Reglamentos de los programas docentes del CEDUA, aprobados por el Pleno del CEDUA el 26 de marzo de 2008.

Art. 3 El tiempo máximo para la obtención del grado, al que hacen referencia los artículos 52 y 92, empezará a aplicar a partir de la convocatoria 2017.

Art. 4 El proceso de selección establecido en el Capítulo Cuarto de los presentes lineamientos aplicará a partir de la convocatoria 2018.

ANEXO 1

FORMATO Y CONTENIDO DE LA TESIS DE MAESTRÍA EN DEMOGRAFÍA Y DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS URBANOS

La tesis debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiada con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

El original y las copias deben ser nítidas y no contener tachaduras ni enmendaduras.

Se sugiere que la tesis incluya las siguientes partes:

- Portada
- Página de agradecimientos
- Resumen (una página máximo)
- Índice
- Introducción
- Capítulos numerados y ordenados lógicamente
- Conclusiones
- Bibliografía
- Apéndices y anexos (metodológicos, cuadros, gráficas)

El estudiante deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas de pie, así como que la bibliografía esté completa, en orden alfabético y coincida con las referencias en el texto. La información y metodología auxiliares se incluirán en el apéndice. Las notas, citas y bibliografía deberán ajustarse a las normas editoriales de la revista *Estudios Demográficos y Urbanos* o bien al estilo APA. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas.

El formato de la portada aparece en la siguiente página:

FORMATO DE PORTADA EXTERIOR E INTERIOR



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

“TÍTULO DE LA TESIS”

Tesis presentada por

“NOMBRE DEL ESTUDIANTE”

Para optar por el grado de

“MAESTRO(A) EN”

Director de tesis

“NOMBRE DEL DIRECTOR DE TESIS”

CIUDAD DE MÉXICO [FECHA DE TITULACIÓN]

ANEXO 2
FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

MAESTRÍA EN
INSCRIPCIÓN DE TESIS

Estudiante:

Promoción

Título de la tesis:

Nombre del director:

Fecha de registro:

Firma del estudiante

Acepto la dirección en los términos establecidos en los Lineamientos de los Programas Docentes del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales:

Firma del director de tesis:

ANEXO 3

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE LA TESIS DE MAESTRÍA O DE DOCTORADO

EL COLEGIO DE MEXICO
CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES
Ciudad de México, “FECHA”
[NOMBRE DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE EL COLEGIO]
Presidenta [Presidente]
El Colegio de México
Presente

Por este conducto, reconozco expresamente que El Colegio de México es el titular y propietario de los derechos patrimoniales de autor de mi tesis de grado titulada “TÍTULO DE LA TESIS”, en razón de que dicha investigación fue realizada con el apoyo académico y con la infraestructura que El Colegio de México me proporcionó para cursar mis estudios de [NOMBRE DEL PROGRAMA DOCENTE] incluida la elaboración de mi tesis de grado.

En consecuencia, El Colegio de México se encuentra plenamente facultado para publicar, distribuir y difundir la obra antes mencionada, otorgándome siempre el correspondiente reconocimiento académico en la publicación. Si en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha del examen de grado, El Colegio de México no me ha informado de la decisión de su publicación, quedo en libertad para publicarla en otro lugar, pero, en todo caso, los derechos patrimoniales de autor de la obra pertenecerán a El Colegio de México, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

[NOMBRE DEL ESTUDIANTE]
[PROGRAMA DOCENTE Y PROMOCIÓN]

ANEXO 4

FORMATO Y CONTENIDO DE LA TESIS DE DOCTORADO

La tesis debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiada con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

El original y las copias deben ser nítidas y no contener tachaduras ni enmendaduras.

- 1) Portada
- 2) Página de constancia de aprobación
- 3) Página de agradecimientos
- 4) Hoja con el prefacio y los agradecimientos (en caso de haberlos)
- 5) Resumen del contenido, de la argumentación y de las conclusiones sobresalientes (3 páginas máximo)
- 6) Índice general
- 7) Índice de cuadros
- 8) Índice de gráficas
- 9) Introducción
- 10) Desarrollo del capitulado
- 11) Conclusiones y/o recomendaciones
- 12) Bibliografía
- 13) Apéndices y anexos

En el lomo, deberá llevar el nombre completo del estudiante, el nombre del programa y la promoción.

Las páginas del inciso 1 son sin número. Las páginas de los incisos 2, 3, 4 y 5 se contarán con números romanos en minúsculas, y el resto se hará con números arábigos. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexos), al final de cada capítulo o al pie de la página correspondiente. Las notas, las citas y la bibliografía deberán ajustarse a las

normas editoriales de la revista *Estudios Demográficos y Urbanos*. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas. Los capítulos empiezan siempre en el lado derecho.

FORMATO DE PORTADA EXTERIOR E INTERIOR



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

“TÍTULO DE LA TESIS”

Tesis presentada por

“NOMBRE DEL ESTUDIANTE”

Para optar por el grado de

DOCTOR(A) en

Director de tesis

“NOMBRE DEL DIRECTOR DE TESIS”

CIUDAD DE MÉXICO [FECHA DE TITULACIÓN]



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

Doctorado en Estudios [de Población o Urbanos y Ambientales]
Constancia de aprobación de tesis

Ciudad de México, [FECHA]

Director de tesis:

Aprobada por el Jurado Examinador:

Sinodales propietarios

Presidente

Nombre: Firma:

Vocal

Nombre: Firma:

Secretario

Nombre: Firma:

Sinodal suplente

Nombre: Firma:

ANEXO 5

FORMATO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE TESIS DE DOCTORADO

El proyecto de tesis debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiado con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

Se sugiere que el proyecto incluya las siguientes partes:

- Portada
- Índice general
- Introducción o antecedentes
- Originalidad o justificación
- Preguntas de investigación
- Objetivos
- Hipótesis
- Metodología
- Calendario de actividades
- Índice tentativo
- Bibliografía
- Anexos

ANEXO 6 CARACTERÍSTICAS DEL BORRADOR DE TESIS DE DOCTORADO

El borrador de tesis de doctorado debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiado con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

El original y las copias deben ser nítidas y no contener tachaduras ni enmendaduras.

Se sugiere que el borrador incluya las siguientes partes:

- Portada
- Resumen del contenido, de la argumentación y de las conclusiones sobresalientes
- Índice general
- Introducción
- Desarrollo del capitulado
- Conclusiones y/o recomendaciones
- Bibliografía
- Apéndices y anexos

Las páginas se contarán con números arábigos. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexos), al final de cada capítulo o al pie de la página correspondiente. Las notas, citas y referencias bibliográficas deberán seguir las normas editoriales de la revista *Estudios Demográficos y Urbanos*. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas.

El Colegio de México A. C.
Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales
Carretera Picacho Ajusco 20, Ampliación Fuentes del Pedregal
Delegación Tlalpan C.P. 14110, Ciudad de México, México
Tel. 5449-3000, exts. 3027 y 3119
Correo electrónico: direccion.cedua@colmex.mx
<http://cedua.colmex.mx>